INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2024/TCM_01/000004

Modificaciones presupuestarias

Expediente

Nº expediente: 2024/TCM_01/000004
Título: MC 29/2024. Transferencia de Crédito. Misma área de Gasto. Intereses y Recargo reintegro Guadalindo 2011-2013. Modificaciones de Crédito 2024
Fecha de alta: 10/07/2024 11:15:05
Fase actual: TCM_01_FINALIZADO
Organismo: Modificaciones presupuestarias
Org. que envía: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
Observaciones: INT/D/24/0641

Evolución

Fase: **EXPEDIENTE FINALIZADO**
Transición: **FINALIZAR EXPEDIENTE**
Desde: 19/07/2024 10:06:17 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 10/07/2024 11:19:20 Hasta: 19/07/2024 10:06:17
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Fase: **PRESENTACIÓN PRESENCIAL**
Transición: **INICIO PRESENCIAL**
Desde: 10/07/2024 11:15:05 Hasta: 10/07/2024 11:19:20
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	09 TC+ 224100965 MC 29_2024.PDF	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	08 TC- 224100964 MC 29_2024.PDF	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_04T3TES_fra01642.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	06 RC 224100946.PDF	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	05 INFORME DE INTERVENCIÓN MC 29_2024.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	04 PROVIDENCIA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE MC 29_2024.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN

Modificaciones presupuestarias

TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	03 MEMORIA DELEGADO MC 29_2024.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	02 RESOLUCIÓN ACUERDO COMPENSACIÓN DE DEUDAS.PDF	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_SOLICITUD PRESENCIAL	01 RESOLUCIÓN reintegro de consorcio 04-07-2018.pdf	TCM_01_PRESENTACIÓN PRESENCIAL

UMBRETE

TCP

C. Operación :2/00/040/0 TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

Nº Operación : 224100965 **Nº Orden :** **Nº Pago :** **Área :**

Ejercicio : 2024 **Fecha :** 12/07/2024 **Nº Operación Anulada :** **Expediente :**

Nº Plurianual : **F. Orden :** **F. Pago :** **Factura :**

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero : **C.C. :**

Tipo de Pago : **Forma de Pago :**

Caja o Banco Pagador : **C.C. :**

Importe Total : 5.142,47 **Base I.V.A. :** 0,00 **% I.V.A. :** 0,00 **I.V.A. :** 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24		93410	35204		0	5.142,47	

Nº Aplicaciones 1 **Importe Total** 5.142,47

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total 0,00

Importe Liquido 5.142,47

Importe en Letras : CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS

Explicación : MC 29/2024. Transferencia de Crédito. Misma área de Gasto. Intereses y Recargo reintegro Guadalindo2011-2013.

	INTERVENTOR/A	EL ALCALDE	
			N.I.F.
Fecha: 12/07/2024	Fecha: 12/07/2024	Fecha: 12/07/2024	Fecha:

Fecha de Impresión: 18/07/2024 10:57:34

Código Seguro de Verificación	IV7UWYK6PFFYIWWMSMH44LZPGU	Fecha	19/07/2024 09:43:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWYK6PFFYIWWMSMH44LZPGU	Página	1/1

UMBRETE

ATCN/

C. Operación :2/00/041/1 TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Nº Operación : 224100964 **Nº Orden :** **Nº Pago :** **Área :**

Ejercicio : 2024 **Fecha :** 12/07/2024 **Nº Operación Anulada :** **Expediente :**

Nº Plurianual : **F. Orden :** **F. Pago :** **Factura :**

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero : **C.C. :**

Tipo de Pago : **Forma de Pago :**

Caja o Banco Pagador : **C.C. :**

Importe Total : 5.142,47 **Base I.V.A. :** 0,00 **% I.V.A. :** 0,00 **I.V.A. :** 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24		93410	12003		0	4.233,49	
24		93410	12100		0	908,98	

Nº Aplicaciones 2 **Importe Total** 5.142,47

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total 0,00

Importe Liquido 5.142,47

Importe en Letras : CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS

Explicación : MC 29/2024. Transferencia de Crédito. Misma área de Gasto. Intereses y Recargo reintegro Guadalindo2011-2013.

	INTERVENTOR/A	EL ALCALDE	
			N.I.F.
Fecha: 12/07/2024	Fecha: 12/07/2024	Fecha: 12/07/2024	Fecha:

Fecha de Impresión: 18/07/2024 10:56:57

Código Seguro de Verificación	IV7UWYKZHFGJ72PN2MVNCE2QM4	Fecha	19/07/2024 09:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWYKZHFGJ72PN2MVNCE2QM4	Página	1/1

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1014/2024
Fecha Resolución: 12/07/2024

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 29/2024. TRANSFERNCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO. INTERESES Y RECARGO REINTEGRO SUBVENCIÓN GUADALINDO 2011-2013.

Visto que con 10de julio de 2024, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda dictó Memoria/Propuesta ante la necesidad inmediata de actuación para modificar créditos, entre aplicaciones de la misma área de gastos.

Constatada la insuficiencia de crédito adecuado a tal finalidad, se torna necesario instar procedimiento de Modificación de Crédito en su modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo Área de Gasto conforme a la propuesta formulada por el citado Delegado, puesto que en la aplicación que cede crédito existe disponibilidad presupuestaria y se puede transferir sin que el servicio se vea mermado significativamente.

Visto que se cumple pues con lo preceptuado por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como con lo previsto en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

Visto que, con fecha 11 de julio se emitió Informe favorable de Intervención y haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano por Resolución de Alcaldía nº. 720/2023 de 19 de junio, tengo bien a resolver:

Primero.- Aprobar la Modificación Presupuestaria nº 29/2024 en su modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA			
PARTIDA		**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**
PROGRAMA	**ECONÓMICA**		
934.10	120.03	Gestión de la deuda y de la tesorería. Sueldos del Grupo C1	4.233,49 €
934.10	121.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Complemento de Destino	908,98 €
		TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA	**5.142,47 €**

TRANSFERENCIA POSITIVA		
PARTIDA	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**

Código Seguro De Verificación:	uY+9zxwITKZq5w4vhwaI8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	12/07/2024 12:32:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uY+9zxwITKZq5w4vhwaI8A==		

PROGRAMA	ECONÓMICA		
934.10	352.04	Gestión de la deuda y de la tesorería. Intereses de demora varios	5.142,47 €
		TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA	**5.142,47 €**

Segundo.- Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería, y cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Delegado,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Código Seguro De Verificación:	uY+9zxwITKZq5w4vhwaI8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	12/07/2024 12:32:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uY+9zxwITKZq5w4vhwaI8A==		

UMBRETE

RT

C. Operación :2/00/101/0 RETENCION PARA TRANSFERENCIAS

Nº Operación : 224100946 **Nº Orden :** **Nº Pago :** **Área :**

Ejercicio : 2024 **Fecha :** 11/07/2024 **Nº Operación Anulada :** **Expediente :**

Nº Plurianual : **F. Orden :** **F. Pago :** **Factura :**

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero : **C.C. :**

Tipo de Pago : **Forma de Pago :**

Caja o Banco Pagador : **C.C. :**

Importe Total : 5.142,47 **Base I.V.A. :** 0,00 **% I.V.A. :** 0,00 **I.V.A. :** 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24		93410	12003		0	4.233,49	
24		93410	12100		0	908,98	

Nº Aplicaciones 2 **Importe Total** 5.142,47

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total 0,00

Importe Liquido 5.142,47

Importe en Letras : CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS

Explicación : RETENCIÓN DE CRÉDITOS PARA FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS Nº DE SOLICITUD 202400006

	INTERVENTOR/A	EL ALCALDE	
			N.I.F.
Fecha: 11/07/2024	Fecha: 11/07/2024	Fecha: 11/07/2024	Fecha:

Fecha de Impresión: 11/07/2024 10:57:26

Código Seguro de Verificación	IV7UUIHNFIO2KWJY2QOU4V2V6M	Fecha	11/07/2024 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUIHNFIO2KWJY2QOU4V2V6M	Página	1/1

Ayuntamiento de Umbrete
Tesorería

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2024/TCM_01/000004 (INT/D/24/0641)
Asunto: MC 29/2024. Transferencia de Crédito. Intereses y recargo reintegro Guadalinfo

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

• Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Código Seguro de Verificación	IV7UUIHPGFP52TVPQYMBP5YVGA	Fecha	11/07/2024 14:53:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUIHPGFP52TVPQYMBP5YVGA	Página	1/4

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

• Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **5.142,47 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta área de gasto, con fecha **11 de julio de 2024** se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso El Alcalde, si bien el Concejal Delegado de Hacienda ostenta dicha competencia en virtud de Resolución de Alcaldía nº 720/2023 de fecha 19/06/2023.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº **29/2024** entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas será la siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA			
PARTIDA		**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**
PROGRAMA	**ECONÓMICA**		
934.10	120.03	Gestión de la deuda y de la tesorería. Sueldos del Grupo C1	4.233,49 €
934.10	121.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Complemento de Destino	908,98 €
		TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA	**5.142,47 €**

TRANSFERENCIA POSITIVA			
PARTIDA		**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**
PROGRAMA	**ECONÓMICA**		
934.10	352.04	Gestión de la deuda y de la tesorería. Intereses de demora varios	5.142,47 €
		TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA	**5.142,47 €**

Código Seguro de Verificación	IV7UUIHPGFP52TVPQYMBP5YVGA	Fecha	11/07/2024 14:53:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUIHPGFP52TVPQYMBP5YVGA	Página	2/4

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

• No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

• No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)

• No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica con nivel de vinculación 3/1

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios, en concreto el de universalidad, el de presupuesto bruto, el de unidad presupuestaria y el de anualidad.

Código Seguro de Verificación	IV7UUIHPGFP52TVPQYMBP5YVGA	Fecha	11/07/2024 14:53:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUIHPGFP52TVPQYMBP5YVGA	Página	3/4

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Así mismo se ha de tener en cuenta también el principio de equilibrio presupuestario, en atención al cual los gastos presupuestarios se financian con los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE

En Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

La Interventora.

Código Seguro de Verificación	IV7UUIHPGFP52TVPQYMBP5YVGA	Fecha	11/07/2024 14:53:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUIHPGFP52TVPQYMBP5YVGA	Página	4/4

Ayuntamiento de Umbrete
Tesorería

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2024/TCM_01/000004 (INT/D/24/0641)
Asunto: MC 29/2024. Transferencia de Crédito. Intereses y recargo reintegro Guadalinfo

PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata de actuación para modificar créditos, y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas que pertenecen al mismo área de gasto

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gastos en los términos que se indican en la Memoria del Delegado de Economía y Hacienda.

SEGUNDO.- Que se emita informe de la Intervención sobre el cumplimiento de las limitaciones previstas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la disponibilidad de créditos a minorar.

TERCERO.- Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma.

El Primer Teniente de Alcalde
Firma Electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7UUIC4OFZMJS7YW4FSI4LBIY	Fecha	11/07/2024 10:46:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUIC4OFZMJS7YW4FSI4LBIY	Página	1/1

Ayuntamiento de Umbrete
Tesorería

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2024/TCM_01/000004 (INT/D/24/0641)
Asunto: MC 29/2024. Transferencia de Crédito. Intereses y recargo reintegro Guadalinfo

MEMORIA DEL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

De conformidad con la base de ejecución número 12 del vigente Presupuesto Municipal, propongo se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias:

TRANSFERENCIA NEGATIVA			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
934.10	120.03	Gestión de la deuda y de la tesorería. Sueldos del Grupo C1	4.233,49 €
934.10	121.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Complemento de Destino	908,98 €
		TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA	**5.142,47 €**

TRANSFERENCIA POSITIVA			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
934.10	352.04	Gestión de la deuda y de la tesorería. Intereses de demora varios	5.142,47 €
		TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA	**5.142,47 €**

Por los siguientes motivos:

Mediante Resolución del Director General del Consorcio Fernando de los Ríos de 29 de junio de 20218, notificada a este Ayuntamiento el día 4 de julio de 2018, se declaró el incumplimiento de los objetivos de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención excepcional destinada a la financiación de proyectos de mantenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet "Guadalinfo" para el periodo 01/01/2011 al 31/12/2013, y se acordó el reintegro de 20.328,36 de principal, más un importe de 3.929,57 euros en concepto de interés de demora.

El día 25 de junio de 2024 fue notificada a este Ayuntamiento resolución por la que se dicta acuerdo de compensación de oficio de deudas de entidades públicas, en virtud de la cual se acuerda compensar la deuda anteriormente descrita, más 1.212,90 euros en concepto de recargo del periodo ejecutivo, según los artículos 28 y 28 de la Ley General Tributaria, con el crédito a favor de este Ayuntamiento por aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Así las cosas, el importe que debe aplicarse a la partida 934.10/352.04 es el siguiente:

- Intereses: 3.929,57 euros.
- Recargo: 1.212,90 euros.
- TOTAL: 5.142,47 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7UUKB7ZRB6TJG463U5N47CC4	Fecha	11/07/2024 09:33:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUKB7ZRB6TJG463U5N47CC4	Página	1/2

Ayuntamiento de Umbrete
Tesorería

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Aunque no existe crédito suficiente en la partida correspondiente, sí existe dentro de la vinculación jurídica. Sin embargo, la imputación del importe antes citado supondría el agotamiento del crédito en la vinculación. Considerando que en dicha vinculación se encuentra la partida correspondiente a otros gastos financieros como gastos por transferencias bancarias y otras comisiones bancarias no incluidas en otros conceptos, y siendo previsible que en lo que queda del ejercicio sea necesario crédito en la misma, es conveniente dotar la partida por el mismo importe que el correspondiente a los intereses y recargo del reintegro de la subvención citada.

La partida desde la que se transfiere, no se ve mermada para la prestación de servicios obligatorios por parte de este Ayuntamiento.

En Umbrete, a fecha de firma.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
Firma Electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7UUKB7ZRB6TJG463U5N47CC4	Fecha	11/07/2024 09:33:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUKB7ZRB6TJG463U5N47CC4	Página	2/2

Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS MODELO **N10**

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA
Dirección: CL. ADOLFO RODRIGUEZ JURADO (EDIF.COLISEO), 1
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 954544350

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Número de documento : N101002664945
Código Territorial : EH0004

P4109400D
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
PZ DE LA CONSTITUCION NUM 10
41806 UMBRETE
SEVILLA

EXPEDIENTE: NOTIFICA-EH0004-2024/ 42635

Mediante el presente documento se hace constar que se notifican los siguientes Actos Administrativos:

Documento	Descripción
RC31000251924	RES. ACUERDO COMP DEUDAS

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
25/06/2024 14:18
ENTRADA NÚMERO: 5533

Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESOLUCIÓN ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS — MODELO **RC3**

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA
Dirección: CL. ADOLFO RODRIGUEZ JURADO (EDIF.COLISEO), 1
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 954544350

Número de documento : RC31000251924
Código Territorial : EH0004

P4109400D
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
PZ DE LA CONSTITUCION 5
41806 UMBRETE
SEVILLA

COMPAGOS-EH0004-2024/ 1482

Resolución por la que se dicta acuerdo de compensación de deudas de oficio de deudas de entidades públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO:
Considerando que, de acuerdo con la información obrante en esta Agencia Tributaria, existen créditos a favor de ese Ayuntamiento por aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 142.152,47 euros.

SEGUNDO:
Considerando que, con fecha 14 de mayo de 2024 se dictó por el Jefe del Departamento de Aplicación de los Tributos, acuerdo de inicio del expediente de compensación, que ha sido debidamente notificado al interesado, con fecha 21 de mayo de 2024.

TERCERO:
Considerando que ha transcurrido el plazo de alegaciones consignado en el acuerdo de inicio, sin que se hayan recibido en este Organismo manifestaciones que desvirtúen la propuesta inicial.

CUARTO:
Considerando que a la fecha de la presente resolución, aún existen a nombre del citado Ayuntamiento las siguientes deudas, que ya fueron comunicadas en el acuerdo de inicio,

LIQUIDACIÓN	IMPORTE INICIO	IMPORTE A COMPENSAR
0222410163176	24.257,93	25.470,83.

Siendo por tanto el pendiente de cobro respecto a las deudas comunicadas una vez actualizados sus importes de 25.470,83 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO:
Considerando que la compensación opera como forma de extinción de las deudas vencidas, liquidas y exigibles a favor de la Hacienda pública, en cuanto concurran con créditos reconocidos a favor de entidades públicas, de conformidad con lo establecido por el artículo 57 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:
José Francisco Parra Soler
CON FECHA: 21-06-2024 14:50:04

El Código Seguro de Verificación:RC31000251924C171D4477 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/

RC31000251924C171D4477

SEGUNDO:
Considerando que, a tenor del artículo 15. 2 letra j, del Decreto 4/2012 de 17 de Enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, corresponde a la Dirección de esta Agencia Tributaria, resolver los procedimientos de compensación de oficio y las solicitudes de compensación a instancia de la persona obligada al pago, de deudas a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma con créditos, tributarios y no tributarios.

TERCERO:
Considerando que, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 161.4 de la LGT, el inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta ley y considerando que el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no hace salvedad alguna respecto a la consignación de los recargos correspondientes al periodo ejecutivo en relación con las providencias de apremio dictadas frente a otras Administraciones Públicas, las deudas compensadas mediante la presente resolución han sido incrementadas en las cuantías correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dicta el presente

ACUERDO.

Compensar la deuda detallada en el apartado CUARTO de los ANTECEDENTES DE HECHO una vez actualizados sus importes con el crédito cuyo detalle se recoge en el apartado PRIMERO de los ANTECEDENTES DE HECHO, por el importe concurrente de 25.470,83 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

LIQUIDACION	CONCEPTO	PTE. INGRESAR	COMPENSADO	SALDO PTE.
0222410163176	PRINCIPAL	24.257,93	24.257,93	0,00
	RECARGO	1.212,90	1.212,90	0,00
	INTERESES	0,00	0,00	0,00
TOTAL		**25.470,83**	**25.470,83**	**0,00**

De la presente Resolución se dará traslado a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, para su ejecución sobre el documento contable referenciado en la cuantía en que concurran crédito y deuda, liberando el pago del mismo por el exceso, si existiese.

RECURSOS.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Órgano que la dicta, o alternativamente, Reclamación Económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Junta de Andalucía conformidad con lo establecido por el Decreto 60/2020, de 29 de abril, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución y sin que ambos recursos puedan simultanearse, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Tercera.2.e) y Quinta, así como en los artículos 222, 223, 226, 227 y 235 de la Ley General Tributaria.

En ambos casos, los escritos de interposición deberán presentarse ante esta Dirección que ha dictado el acto reclamable, sita en Sevilla, calle Adolfo Rodríguez Jurado (41071)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:
José Francisco Parra Soler
CON FECHA: 21-06-2024 14:50:04

El Código Seguro de Verificación:RC31000251924C171D4477 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/

RC31000251924C171D4477

CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS
SALIDA
29 JUN. 2018
REGISTRO GENERAL 504

Asunto: Remisión Resolución
Procedimiento de Reintegro
Expediente 880/2011

Ayuntamiento Umbrete
PZ DE LA CONSTITUCION 8
41806, Umbrete
Sevilla.

Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla)
REGISTRO DE ENTRADA
NUMERO 4923
FECHA 04/07/2018

Adjunto se remite Resolución del Procedimiento de Reintegro de la Subvención Excepcional destinada a la Financiación de Proyectos de Mantenimiento de la Red de Centro de Acceso Público a Internet Guadalinfo para el periodo 1/1/2011 al 31/12/2013.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS

Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avenida del Conocimiento s/n, 18016 Granada

T. 958897289 F. 958897290

www.consorciofernandodelosrios.es

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	1/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) PARA EL PERIODO 1/1/2011 AL 31/12/2013.

Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento de Umbrete
C.I.F: P4109400D
DOMICILIO SOCIAL: PZ DE LA CONSTITUCION 8 – Umbrete (Sevilla).
EXPEDIENTE: 880/2011
LINEA: B

VISTA la justificación presentada por el representante legal del Ayuntamiento de Umbrete y en base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2010, la entidad beneficiaria presenta solicitud con objeto de concurrir a la subvención excepcional destinada a la financiación de Proyectos de Mantenimiento de la Red de Centro de Acceso Público a Internet (Guadalinfo) para el periodo 1/1/2011 al 31/12/2013. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2010 el Director General del Consorcio Fernando de los Ríos emite resolución de concesión, en la que se aprueba un presupuesto de 20.328,36 euros y se concede una subvención por ese mismo importe.

Segundo.- A fecha de hoy se han realizado cuatro pagos, el primero de 7.521,49 euros con fecha 8 de abril de 2011, el segundo de 3.557,47 euros con fecha 10 de octubre de 2012, el tercero de 3.557,46 euros con fecha 28 de noviembre de 2012 y el cuarto de 5.691,94 euros con fecha 16 de noviembre de 2013.

Tercero.- Se estableció como fecha límite de justificación, para los pagos realizados, el 30 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

Cuarto.- Como resultado de la revisión de la documentación justificativa aportada se resume lo siguiente:

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	2/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

- Resultado de la revisión económica.

Partida	Presupuesto Aceptado[1]	Justificación Aceptada			TOTAL JUSTIFICACIÓN ACEPTADA[2]
		2011	2012	2013	
Dinamización	**19.768,71**	6.282,42	6.589,57	6.589,57	19.461,56
Dietas	**454,62**	0,00	0,00	0,00	0,00
SRC	**105,03**	35,01	35,01	13,34	83,36
Total	**20.328,36**	**6.317,43**	**6.624,58**	**6.602,91**	**19.544,92**

Se adjunta Anexo I con el detalle de la revisión.

- Resultado de la Revisión técnica.

Indicadores	Año 2011		
	Valor Objetivo	Valor Ejecución	Ponderación
Nº de Actividades	108	33	70%
Nº de Proyectos	5	4	10%
Nº de Actividades Fuera	20	4	10%
Nº de Grupos de Interés	6	0	10%
Grado de Cumplimiento de Objetivos	**31%**		

Indicadores	Año 2012		
	Valor Objetivo	Valor Ejecución	Ponderación
Nº de Actividades	108	0	70%
Nº de Proyectos	4	0	10%
Nº de Actividades Fuera	40	0	10%
Nº de Grupos de Interés	5	0	10%

[1] Según presupuesto solicitado por el beneficiario en la solicitud del subvención excepcional.

[2] Importe de subvención que se considera correctamente justificado, tras las revisiones realizadas por el Consorcio Fernando de los Ríos, de las justificaciones presentadas por el beneficiario de la subvención.

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	3/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

Grado de Cumplimiento de Objetivos	**0%**

Indicadores	**Año 2013**		
	Valor Objetivo	**Valor Ejecución**	**Ponderación**
Nº de Actividades	108	81	70%
Nº de Proyectos	4	4	10%
Nº de Actividades Fuera	40	70	10%
Nº de Grupos de Interés	5	8	10%
Grado de Cumplimiento de Objetivos	**82,50%**		

Grado de Cumplimiento de Objetivos final	**Años**		
	2011	**2012**	**2013**
Por Año	31%	0%	82,50%
Total[3]	**37,96%**		

Se adjunta Anexo II con el detalle de la revisión.

Quinto.- En la revisión efectuada de la documentación justificativa se han tomado en consideración los siguientes criterios interpretativos:

[3] El Grado de Cumplimiento de objetivos final es la media aritmética de los Grados de Cumplimiento de Objetivos de los años 2011, 2012 y 2013.

GCOF (%) = (GCO2011 + GCO2012 + GCO2013) / 3

El Grado de Cumplimiento de objetivos por año es: el resultado de calcular en primer lugar el porcentaje de cumplimiento de cada indicador, aplicar posteriormente a este porcentaje de cumplimiento el porcentaje de ponderación que cada indicador tiene asignado y finalmente se realiza la sumatoria de éstos cuatro porcentajes ponderados.

GCO (%) = [(VE/VO) * 100] * P/100 + [(VE/VO) * 100] * P/100 + [(VE/VO) * 100] * P/100 + [(VE/VO) * 100] * P/100

GCOF= Grado de Cumplimiento de Objetivos Final, GCO= Grado de Cumplimiento de Objetivo anual, VE= Valor Ejecución, VO= Valor Objetivo, P= Ponderación

Se debe de tener en cuenta que cuando el valor de ejecución es mayor que el valor objetivo se coge como porcentaje de cumplimiento el 100%.

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	4/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

1.- El artículo 30.8 de la Ley 30/2003 General de Subvenciones (LGS), establece que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos previsto en el Capítulo IV, de dicha Ley, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En este mismo sentido, el artículo 28.1.c) de la Orden de Incentivos de 15 diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet («Guadalinfo») durante el período 1.1.2011 al 31.12.2011 y se efectúa su convocatoria, recoge que será causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

2.- El artículo 28.1.b) de la Orden de Incentivos de 15 de diciembre de 2010, señala como causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3.- El artículo 28.3 de la Orden de Incentivos de 15 de diciembre de 2010 establece que los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

Dicho apartado 26.b) del Cuadro Resumen recoge que cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando supere el 95%.

Grado de Cumplimiento	Porcentaje a Reintegrar
Menos del 75%	100%
Del 75% a menos del 95%	Se gradúa en función del grado de incumplimiento técnico[4]
Igual o superior al 95%	0%

La cantidad a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención aprobado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior."

4.- Los importes subvencionables máximos aplicados cada año se determinaran conforme al presupuesto solicitado y concedido al beneficiario, por la

[4] Al 100%, del cumplimiento técnico que debería de haber alcanzado el beneficiario, se le descuenta el porcentaje de cumplimiento técnico conseguido.

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	5/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

resolución de concesión de la subvención excepcional. Dicho presupuesto viene recogido en el Anexo I, apartado 7 de la solicitud de concesión de la subvención excepcional.

5.- De la aplicación de los anteriores criterios de revisión, se obtiene la siguiente liquidación:

- Importe de subvención aprobado[5]: 20.328,36 euros
- Minoración por incumplimiento económico[6]: 783,44 euros
- Importe de subvención tras minoración económica[7]: 19.544,92 euros
- Minoración por incumplimiento de objetivos[8]: 20.328,36 euros
- Importe definitivo Justificado[9]: 0,00 euros

IMPORTE DE REINTEGRO[10]: 20.328,36 euros

6.- Con fecha 4 de septiembre de 2017 se dicta Incoación del Procedimiento de Reintegro por el que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida, otorgando a la entidad beneficiaria un plazo de QUINCE DÍAS para formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes de conformidad con el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

7.- Con fecha 18 de octubre de 2017 tiene entrada en el registro general del Consorcio Fernando de los Ríos escrito de alegación a la Incoación del Procedimiento de Reintegro.

Dicha alegación se da por **DESESTIMADA:**

Primero.- Con relación a la alegación primera y segunda en la que se hace referencia a la pretensión de incluir actividades no incluidas en la memoria de actividades, corresponde informar que, la programación y seguimiento de las actividades de los centros a través del sistema SIGA es un elemento central de la gestión del proyecto Guadalinfo, ya que esta es la única herramienta capaz de ordenar la actividad y medir adecuadamente los resultados de cada centro, resultando una fuente imprescindible para la acreditación del cumplimiento de los objetivos de la subvención.

La programación de actividades en SIGA es una obligación recogida repetidamente en las bases reguladoras de la subvención, cuyo incumplimiento constituye motivo de reintegro (art. 28.1, apartados b, f y h). A modo de ejemplo, en el apartado 22.B.10.2. del "cuadro resumen", al referirse a las funciones y responsabilidades de la persona dinamizadora del centro (empleado municipal), establece como tal la de "planificar las actividades de dinamización y formación en Sistema Integral de Gestión de

5 El importe de subvención aprobado por resolución de concesión, de fecha 29 de diciembre de 2010
6 Ver anexo I
7 Diferencia entre el importe de subvención aprobado y la minoración por incumplimiento económico.
8 Al importe de subvención tras minoración económica se le aplica el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en el Antecedente de hecho 5.3.
9 El importe definitivo justificado se obtiene de detraer la minoración por incumplimiento de objetivos al importe de subvención tras la minoración económica.
10 Diferencia entre el importe definitivo justificado y el importe de subvención aprobado.

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	6/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

Actividades de la Red de Centros de Acceso Público a Internet, pensada para facilitar, mejorar y completar el trabajo de gestión de las actividades de formación y dinamización que actualmente organizan las personas dinamizadoras locales en los Centros".

Con relación a la documentación aportada sobre actividades realizadas en el centro al margen de la programación en SIGA y la pretensión del beneficiario de que dichas actividades computen en el cumplimiento de los objetivos de la subvención, corresponde denegar dicha pretensión. Cabe reiterar que la programación de actividades en la herramienta SIGA constituye una obligación esencial para el correcto desarrollo del proyecto y que cualquier documentación aportada al margen de este cauce resulta irrelevante y extemporánea.

Segundo.- Con relación a la alegación "tercera", con relación a la posible contradicción que pueda haber entre la evaluación del desempeño del dinamizador y la valoración de los resultados del centro, cabe recordar que se trata de aspectos diferenciados y cuya cuantificación se realiza mediante herramientas muy distintas.

La "evaluación del desempeño del dinamizador" es un proceso destinado a evaluar las competencias y habilidades profesionales del mismo, llevado a cabo por un "dinamizador territorial" del Consorcio "Fernando de los Ríos". La valoración de los resultados alcanzados por el centro es una forma objetiva de medir el grado de cumplimiento de los objetivos exigidos por la orden de subvenciones, cuya comprobación resulta de los datos contenidos en los sistemas de información con los que se gestiona el proyecto.

Ambos procesos no miden lo mismo y no tienen por qué estar alineados, si bien el grado de cumplimiento de objetivos alcanzados por el centro sí es relevante para determinar el posible reintegro devengado.

Tercero.- En lo referente a la alegación que alude a la notificación, corresponde informar que, con relación a las apreciaciones relativas a la supuesta responsabilidad del Consorcio en los deficientes resultados alcanzados por el centro, solo cabe recordar que el único responsable del cumplimiento de los objetivos de una subvención es el beneficiario de la misma (artículo 37.1.b. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin que la entidad concedente, ni la entidad colaboradora, deban impelerle a ello.

Cuarto.- Con relación a la alegación en la que se afirma que el Consorcio dio por buena la presentación de la justificación hecha en su día, hay que recordar que el mensaje de aceptación recibido está referido a la subida de la documentación al teletramitador de subvenciones, pero nunca al contenido de dicha documentación. El mensaje con el texto "notificación de aceptación de justificación Sistemas de Incentivos Guadalinfo" se refiere a un trámite concreto: la subida de documentación para su posterior evaluación. El reintegro se basa en el incumplimiento de los objetivos de la subvención que se deduce de la información aportada en la justificación y de la que se extrae de la herramienta SIGA, y no debe confundirse con un mero trámite del procedimiento como es la aportación de la documentación justificativa.

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	7/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Es competente para adoptar esta Resolución la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos conforme a las facultades que le han sido delegadas por el Consejo Rector celebrado el día 20 de diciembre de 2010.

Segundo.- En el Resuelve Tercero, Cuarto y Quinto de la Resolución de concesión número 880/2011, 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos se establecen los artículos de la Orden de Incentivos de 15 de diciembre de 2010, que son de aplicación a ésta subvención excepcional.

.

Tercero.- El art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que procederá el pago del reintegro de las cantidades percibidas y de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros casos:

- **b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- **c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Cuarto.- Según dispone el art. 28.4 de la reiterada Orden de Incentivos de 15 de diciembre de 2010, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Quinto.- Según el art. 42 LGS el procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la propia Ley de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo. En la tramitación del procedimiento, en todo caso, se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

El art. 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 21 de julio de 2006, establece que el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina el inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Dicho acuerdo deberá notificarse al interesado concediéndole audiencia por plazo de quince días.

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	8/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

Sexto: El art. 89 del citado Reglamento de la LGS señala:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, el Director General del Consorcio Fernando de los Ríos, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

Primero.- Declarar el INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención excepcional;

Segundo.- Acordar el reintegro total de la subvención por importe de 20.328,36 euros, como consecuencia de los incumplimientos declarados.

Tercero.- La cantidad a reintegrar por el ayuntamiento de Umbrete es de 20.328,36 euros de principal, más un importe de 3.929,57 euros en concepto de interés de demora (a fecha 25/06/2018)

Cuarto.- Datos para el ingreso a favor del Consorcio Fernando de los Ríos, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria:

IBAN: **ES97 2038 3505 3160 0049 4129**
SWIFT: **CAHMESMMXXX**
Concepto: Expte Incoación Reintegro 880/ 2011
Ordenante: Ayuntamiento de Umbrete

Plazo de ingreso:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil

Quinto.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	9/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

Contra el acuerdo de resolución notificado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Ismael Perea Fernández

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==	PÁGINA	10/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJE1+njAHmYHyQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR | ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ | FECHA | 29/06/2018
ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es GoeKR+XbNJE1+njAHmYHyQ== | PÁGINA | 11/13

GoeKR+XbNJE1+njAHmYHyQ==

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO — CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

ANEXO I

	JUSTIFICADO				Presupuesto Aceptado[11]				DESVIACIONES[12]			
	2011	2012	2013	TOTAL	2011	2012	2013	TOTAL	2011	2012	2013	TOTAL
Dinamización	6.282,42	6.661,71	6.929,86	**19.873,99**	6.589,57	6.589,57	6.589,57	**19.768,71**	-307,15	0,00	0,00	**-307,15**
DIETAS	0,00	0,00	0,00	**0,00**	151,54	151,54	151,54	**454,62**	-151,54	-151,54	-151,54	**-454,62**
SRC	37,30	37,30	13,34	**87,94**	35,01	35,01	35,01	**105,03**	0,00	0,00	-21,67	**-21,67**
TOTAL	**6.319,72**	**6.699,01**	**6.943,20**	**19.961,93**	**6.776,12**	**6.776,12**	**6.776,12**	**20.328,36[13]**	**-458,69**	**-151,54**	**-173,21**	**783,44**

PORCENTAJES FINANCIACIÓN

CFR	100%
AYUNTAMIENTO	0%

LIQUIDACION FINAL

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	*19.961,93*
IMPORTE TOTAL COMPUTABLE	*19.544,92*[14]
IMPORTE FINANCIABLE CFR	*19.544,92*[15]
IMPORTE A JUSTIFICAR	*20.328,36*[16]
IMPORTE REINTEGRO	*783,44*[17]

[11] Por resolución de concesión de fecha 29 de diciembre de 2010

[12] Importe por el que se ha producido una desviación en la partida por año. Si el importe es negativo es que se ha justificado por debajo de lo presupuestado. Y si el importe es 0 es que se ha justificado lo presupuestado o por encima de lo presupuestado por partida y año. El importe justificado por encima de lo presupuestado se considera un exceso de aportación por lo que no computa para el cálculo.

[13] Importe de Subvención aprobado por resolución de concesión.

[14] Es el importe que se acepta por justificado, tras aplicar las desviaciones al importe justificado por el beneficiario.

[15] Al importe total computable se le calcula el porcentaje de financiación del CFR.

[16] Importe de la subvención excepcional concedida.

[17] Importe a justificar menos el importe financiable.

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR | ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ | FECHA | 29/06/2018
ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ== | PÁGINA | 12/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

ANEXO II

2011									
OBJETIVOS	Número de Actividades	Número de Proyectos	Número de Actividades Fuera	Número de Grupos Interés	% Cumplimiento Número de Actividades[18]	% Cumplimiento Número de Proyectos[19]	% Cumplimiento Número de Actividades Fuera[20]	% Cumplimiento Número de Grupos Interés[21]	**GRADO PARCIAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**
Objetivo	108	5	20	6	21,39%	8,00%	2,00%	0,00%	**31%**
Ejecución	33	4	4	0					

2012									
OBJETIVOS	Número de Actividades	Número de Proyectos	Número de Actividades Fuera	Número de Grupos Interés	% Cumplimiento Número de Actividades	% Cumplimiento Número de Proyectos	% Cumplimiento Número de Actividades Fuera	% Cumplimiento Número de Grupos Interés	**GRADO PARCIAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**
Objetivo	108	4	40	5	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	**0%**
Ejecución	0	0	0	0					

[18] Ponderado al 70%
[19] Ponderado al 10%
[20] Ponderado al 10%
[21] Ponderado al 10%

Código Seguro de verificación:GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR | ISMAEL ANTONIO PEREA FERNÁNDEZ | FECHA | 29/06/2018
ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ== | PÁGINA | 13/13

GoeKR+XbNJEi+njAHmYHyQ==

2013									
OBJETIVOS	Número de Actividades	Número de Proyectos	Número de Actividades Fuera	Número de Grupos Interés	% Cumplimiento Número de Actividades	% Cumplimiento Número de Proyectos	% Cumplimiento Número de Actividades Fuera	% Cumplimiento Número de Grupos Interés	**GRADO PARCIAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**
Objetivo	108	4	40	5	52,50%	10,00%	10,00%	10,00%	**82,50%**
Ejecución	81	4	70	8					

Media Global[22] %
37,96%

[22] El Grado de Cumplimiento de objetivos final es la media aritmética de los Grados de Cumplimiento de Objetivos de los años 2011, 2012 y 2013.

GCOF (%) = (GCO2011 + GCO2012 + GCO2013) / 3

El Grado de Cumplimiento de objetivos por año es: el resultado de calcular en primer lugar el porcentaje de cumplimiento de cada indicador, aplicar posteriormente a este porcentaje de cumplimiento el porcentaje de ponderación que cada indicador tiene asignado y finalmente se realiza la sumatoria de éstos cuatro porcentajes ponderados.

GCO (%) = [(VE/VO) * 100] * P/100 + [(VE/VO) * 100] * P/100 + [(VE/VO) * 100] * P/100 + [(VE/VO) * 100] * P/100

GCOF= Grado de Cumplimiento de Objetivos Final, GCO= Grado de Cumplimiento de Objetivo anual, VE= Valor Ejecución, VO= Valor Objetivo, P= Ponderación

Se debe de tener en cuenta que cuando el valor de ejecución es mayor que el valor objetivo se coge como porcentaje de cumplimiento el 100%.